Registro comentarios Pemex TRI Exp. 65/0010/140619 Acuerdo cumplimiento al acdo decimosexto A/030/2018 publicación aviso sin efectos medidas de regulación asimétrica aplicables a Pemex, sus organismos subsidiarios y filiales comercialización gas natural

X ELIMINAR

← RESPONDER

RESPONDER A TODOS

→ REENVIAR

6

Norma Externa PCL<norma.externapcl@pemex.com>

Marcar como no leído

mié 19/06/2019 10:30 a.m.

JURL-GLS B000192771

Para: Contacto CONAMER;

Cc: Montalvo Guzman Claudia Odette < claudia.odette.montalvo@pemex.com >;

Vazquez Meza Carolina < carolina.vazquez@pemex.com>;

Silva Hernandez Carlos Benjamin < carlos.benjamin.silva@pemex.com >;

Avendaño Verduzco Maria Paulina < maria.paulina.avendano@pemex.com >;

Quezada Cano Miguel Aurelio < miguel.aurelio.quezada@pemex.com >;

Rincon Sanchez Juan Carlos</br>
juan.carlos.rincons@pemex.com>;

Mayen Torres Adolfo<adolfo.mayen@pemex.com>;

El remitente del mensaje pidió una confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

(l) 1 dato adjunto

()

Comentarios ~.pdf

Descargar todo





Con relación al Expediente Regulatorio identificado con número 65/0010/140619 denominado "Acuerdo por el que la comisión reguladora de energía da cumplimiento al acuerdo decimosexto del diverso A/030/2018 y determina la publicación del aviso mediante el cual quedarán sin efectos las medidas de regulación asimétrica aplicables a petróleos mexicanos, sus organismos subsidiarios, filiales y divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas en materia de comercialización de gas natural", hacemos llegar los comentarios realizados a dicho anteproyecto por parte de la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Pemex Transformación Industrial.

Lo anterior, con la finalidad de que dichos comentarios sean validados y considerados por esa Comisión, así como por la autoridad Promovente, al momento de emitir el dictamen correspondiente y la versión final de dicho anteproyecto.

Cabe señalar que al día de hoy 19 de junio de 2019, el estatus de dicho anteproyecto en la CONAMER es pendiente de emitir dictamen.

Atentamente, Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal



FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

COMENTARIOS CONAMER

whom you would a financial or Spay and

Clause many or or district and sign

THE THEOLOGY OF THE STATE OF THE

The state of the state of the Co.

OF 10 18 COMPOSER FOR DICES, MIC

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	Acuerdo por el que la comisión reguladora de energía da cumplimiento al acuerdo decimosexto del diverso A/030/2018 y determina la publicación del aviso mediante el cual quedarán sin efectos las medidas de regulación asimétrica aplicables a petróleos mexicanos, sus organismos subsidiarios, filiales y divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas en materia de comercialización de gas natural	
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	65/0010/140619	
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	14 de junio de 2019	
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	Dirección General de Pemex Transformación Industrial. Subdirección de Análisis Estratégico / Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Subdirección de Comercialización de Productos y Combustibles Industriales	

The state of the s

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	PLANTAGE OF CONTROL CONTROL OF CO	AR030/20/21/21/20 nl plaza extrabrecian que ne	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO	DECIMOCTAVO. Que el considerando Decimoctavo, fracción IX de la resolución número RES/997/2015 establece que una vez que se logre el objetivo de cesión de contratos, incluso si se logra antes del plazo de cuatro años considerado inicialmente, Petróleos Mexicanos, entendida como la Empresa Productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, sus filiales o divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas, estaría en libertad de competir en el mercado de comercialización de gas natural en igualdad de circunstancias frente a otros agentes económicos sin restricción alguna.	DECIMOCTAVO. Que el considerando Decimoctavo, fracción IX de la resolución número RES/997/2015 establece que una vez que se logre el objetivo de cesión de contratos, incluso si se logra antes del plazo de cuatro años considerado inicialmente, Petróleos Mexicanos, entendida como la Empresa Productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, sus filiales o divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas, estaría en libertad de competir en el mercado de comercialización de gas natural en igualdad de circunstancias frente a otros agentes económicos sin restricción alguna.	 La modificación propuesta responde al hecho de que los requerimientos de gas natural de Petróleos Mexicanos para atender la demanda de sus Usuarios en el esquema de comercialización, se encuentran relegados al final en el ordenamiento de pedidos de gas natural objeto de VPM conforme a lo establecido en la cláusula 8.3.1 de los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural. Dicha disposición impide a Petróleos Mexicanos competir en igualdad de circunstancias al favorecer a otros agentes económicos en perjuicio de éste.
18 384 EV	.74	En términos de lo anterior, los requerimientos de gas natural para atender la demanda objeto de la	Mach GACLECE MENTARIOS

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
		Mexicanos, entendida como la Empresa Productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, sus filiales o divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas, depende de la confirmación de producto conforme a las disposiciones establecidas en los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural, por lo que se podrá solicitar su modificación a solicitud de la parte interesada.	
VIGÉSIMO SÉPTIMO	VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que al haber cumplido con el objetivo del Programa de Cesión de Contratos implementado mediante las resoluciones números RES/997/2015 y RES/048/2017, así como el acuerdo número A/030/20218, la Comisión considera adecuado dejar sin efectos las medidas de regulación asimétrica en materia de comercialización de gas natural establecidas en la resolución número RES/997/2015 aplicables a Petróleos Mexicanos, entendida como la Empresa Productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, sus filiales o divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas.	VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que al haber cumplido con el objetivo del Programa de Cesión de Contratos implementado mediante las resoluciones números RES/997/2015 y RES/048/2017, así como el acuerdo número A/030/20218, en el plazo establecido que se cumplió el 28 de febrero de 2019, la Comisión determinó dejar sin efectos las medidas de regulación asimétrica en materia de comercialización de gas natural establecidas en la resolución número RES/997/2015 aplicables a Petróleos Mexicanos, entendida como la Empresa Productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, sus filiales o divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas, por lo que en cumplimiento del último párrafo del acuerdo Decimosexto del acuerdo A/030/2018, la Comisión debe publicar el aviso correspondiente.	 La modificación propuesta responde al hecho de que a través del acuerdo número A/030/20218, la Comisión ya había establecido en su acuerdo Decimosexto el criterio bajo el cual se eliminaban las medidas de regulación asimétrica en términos de lo siguiente: "Noventa días hábiles después de que se haya entregado la oferta vinculante a que hace referencia el Acuerdo Quinto, se dará por terminada la Fase Final del Programa de Cesión de Contratos y se entenderá como cumplido el objetivo de éste, definido en términos del Resolutivo Primero de la resolución RES/997/2015. Es decir, se entenderá que Petróleos Mexicanos, entendida como la Empresa Productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, sus filiales o divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas que a la fecha de la expedición de dicha Resolución realizaran actividades de comercialización de gas natural, habrán cumplido con ceder parte de su cartera de contratos en materia de dicha comercialización de gas natural en un plazo máximo de 4 años, una cesión equivalente a 70 por ciento del volumen de comercialización que en su

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	COMPANY OF THE PARTY OF THE PAR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
	energene some amplication of the some some some some some some some som	The property of the property o	momento realizaba en el mercado nacional. Por lo tanto, quedarán sir efectos las medidas de regulación asimétrica aplicables a Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias, filiales y divisiones en materia de comercialización de gas natural. Con independencia de lo anterior los contratos que Petróleos Mexicanos entendida como la Empresa Productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, sus filiales o divisiones y cualquier otra persona controlada po dichas personas, haya celebrado a amparo de dicha regulación asimétrica, se mantendrán en sus términos hasta el fina de su vigencia o hasta que se den po terminados. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión Reguladora de Energía contempladas la Ley de Hidrocarburos, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos. La Comisión publicará el aviso correspondiente, a que hace referencia el párrafo anterior, en su página de internet." Por consiguiente, al cumplir Petróleos Mexicanos con la condición descrita en el acuerdo Decimosexto, a partir del 28 de febrero quedaron sin efectos las medidas de regulación asimétrica y únicamente queda pendiente que la Comisión emita el aviso que se indica en el último párrafo de mismo Acuerdo Decimosexto.
ACUERDO PRIMERO	PRIMERO. A fin de cumplir con lo establecido en el segundo párrafo del acuerdo Decimosexto del acuerdo A/030/2018, la Comisión Reguladora de	PRIMERO. A fin de cumplir con lo establecido en el segundo párrafo del acuerdo Decimosexto del acuerdo A/030/2018, la Comisión Reguladora de	El considerando DÉCIMO OCTAVO de Anteproyecto establece "que una vez que se logre el objetivo de cesión de contratos Petróleos Mexicanos



DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
	Energía determina la publicación en su página de Internet del aviso mediante el cual se informa que quedan sin efectos las medidas de regulación asimétrica aplicables en materia de comercialización de gas natural establecidas en la resolución número RES/997/2015 a Petróleos Mexicanos, entendida como la Empresa Productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, sus filiales o divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas, que a saber son: I. La obligación de aprobación de un modelo contrato de comercialización por parte de Comisión Reguladora de Energía; y II. El contenido mínimo de las facturas estable por la Comisión Reguladora de Energía.	Petróleos Mexicanos, entendida como la Empresa Productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, sus	estaría en libertad de competir en el mercado de comercialización de gas natural en igualdad de circunstancias frente a otros agentes económicos sir restricción alguna", y existen resoluciones diferentes de la resolución número RES/997/2015, como el acuerdo A/036/2017 que establecen obligaciones a Petróleos Mexicanos, pero no a otros agentes. • Conforme al Acuerdo A/030/2018, en febrero de 2019 Permex TRI notificó la terminación de todos los contratos de comercialización para sustituirlos por un modelo de contrato no sujeto a regulación de la CRE. Dicho modelo de contrato, que iniciará vigencia a partir de julio de 2019 no es funcional si se mantienen los efectos de Resoluciones y Acuerdos de la Comisión, con obligaciones de regulación asimétrica adicionales a las contenidas en la resolución número RES/997/2015 como es la de la publicación de precios y fórmula para su cálculo, así como informa condiciones especiales pactadas cor Usuarios del contrato de comercialización. • Lo anterior sin perjuicio de que "competir en el mercado de comercialización de gas natural en igualdad de circunstancias frente a otros agentes económicos sin restricción alguna" implica que, para atender demanda de comercialización. Petróleos Mexicanos no quede relegado a final en el ordenamiento de pedidos de gas objeto de VPM de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8.3.1 de los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural, por lo que es necesario adecuar tales

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
		condiciones especiales en la página de la Comisión Reguladora de Energía, Sistema de Información o Portal Comercial de Pemex Transformación Industrial. Lo anterior sin perjuicio de que Petróleos Mexicanos, entendida como la Empresa Productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, sus filiales o divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas, podrá promover lo que a su interés convenga en relación con los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural, de conformidad con el considerando	mexicanos y/o favorecen a otros agentes en perjuicio de éste.
		Décimo Octavo de este Acuerdo.	

Act. Claudia Odette Montalvo Guzmán S.P.A del Titular de la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio Pemex Transformación Industrial

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO *PDF* CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE COFEMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).

CONTRACTOR ACTIONS FOR EAST AND ACTION

THE PROPERTY OF SELECTION OF SE

A STATE OF

HALL TRANSPORT Compression of Person Transforms for Sistorna to the organishm of Politi-Consel or Regulado ou cuerpas eco licht. In expansion as he in financial

BUT THE RESERVE OF A PROPERTY. The result of the property of the second of Committee and Committee and Section Visiting a reflector dum toda property to marginal title time to the state of the division and the city forth A CHARGENGE PROMP TOME COM , THE Statistics and a series of special SHOULD SEE THE SHOP IN THE REPORTED SE TO MEET WATER THE PROPERTY OF THE WASHINGTON

THE PROPERTY OF STREET

The state of the ball of the state of the

The second se CHARLES OF THE CONTRACT LONG SECTION OF THE WORLD OF SECTION OF THE SECTION OF TH Parve date of the control of the con TOTAL PROPERTY TO SEE SEED THE SEE SEE SEE SEE SEE SEED TO SEED TO SEE SEED TO SEED TO SEE SEED TO SEED TO SEE SEED TO SEE